



**DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FIRAVITOBA**

**EDICTO CIVIL No. 001**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
FIRAVITOBA - BOYACÁ**

**HACE SABER:**

Que los señores **CARLOS AURELIO CELY SALAMANCA**, y **LAURA NATALIA GUERRERO GUTIERREZ**, mayores de edad, nacidos en Firavitoba (Boyacá), residentes en el municipio de Firavitoba, identificados con las C. C. Nos. 1.051.588.449 expedida en Firavitoba (Boyacá) y 1.051.590.209 expedida en Firavitoba (Boyacá), presentaron por escrito ante este Despacho Judicial, solicitud de Matrimonio Civil, de conformidad a las normas legales para tal fin.

En consecuencia, una vez verificados los requisitos exigidos para darle trámite a dicha solicitud, el Despacho mediante providencia de fecha veinte (20) de mayo del dos mil veintiuno (2021), admitió darle trámite a la solicitud de Matrimonio Civil, presentada por los citados, y en su numeral Tercero ordena fijar EDICTO en los términos indicados en el numeral segundo del artículo 130 del C.C.

En virtud de lo anterior, se fija el presente EDICTO CIVIL No. 001, por el término de 15 días hábiles a partir de hoy cuatro (04) de junio de año dos mil veintiuno, siendo la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.), para que dentro del término de fijación del edicto, la persona o personas que crean tener algún derecho en impedir la celebración del matrimonio de los contrayentes **CARLOS AURELIO CELY SALAMANCA**, y **LAURA NATALIA GUERRERO GUTIERREZ**, o para denunciar los impedimentos que existen entre ellos, lo hagan aportando las pruebas respectivas.

Vence el término de fijación el día veintiocho (28) de junio del presente año, a la hora de las cinco de la tarde (5:00 P.M).

L.C.

El Secretario,

  
  
**RAFAEL VARGAS MARTINEZ**